



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

140/19

LM

AS. 165

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 JUL 2019

VISTO: lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;-----

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central;-----

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a contratar al Cr. Félix Abadi por un plazo de 12 (doce) meses, con el objetivo de apoyar a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería en el desarrollo jurídico del proceso judicial promovido por RISELCO S.A. (Nuevo Siglo) contra el Estado en los autos caratulados "RISELCO S.A. c/ Poder Ejecutivo y Otro. Daños y Perjuicios", IUE: 2-56539/2018, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 4º turno;-----

II) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios/as el objeto del arriendo;-----

III) que se ha acreditado la competencia e idoneidad del Cr. Félix Abadi para el objeto de la contratación;-----

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la República, han tomado la intervención que les compete;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 47 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;-----

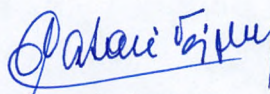
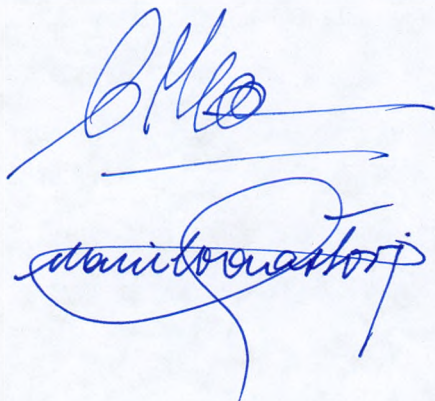
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación en régimen de arrendamiento de Obra, del Cr. Félix Abadi, Cédula de Identidad N° 1.288.484-6, en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Industria, Energía y Minería por el plazo de 12 (doce) meses desde su suscripción, por la que el referido profesional se obliga a apoyar a la Dirección General de Secretaría del referido Ministerio en el desarrollo jurídico del proceso judicial promovido por RISELCO S.A. (Nuevo Siglo) contra el Estado en los autos caratulados "RISELCO S.A. c/ Poder Ejecutivo y Otro. Daños y Perjuicios", IUE: 2-56539/2018, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 4º turno.-----

2º.- El precio del contrato será una suma total de U\$S 20.000 (dólares americanos veinte mil) más I.V.A. y se atenderá con cargo al objeto del gasto 282 con financiación 1.1 del Programa 320 de la Unidad Ejecutora 001, Inciso 008.-----

3º.- Pase al Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para su conocimiento, inscripción de la contratación en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.) a través del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) y demás efectos pertinentes.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020